

COMPROMISO QUE DEBE ASUMIR EL SOLICITANTE DE SERVICIOS NAUTICOS EN EL VARADERO DEL CLUB DE MAR DE ALMERIA

Publicado en la Revista PROA diciembre 2005

El Club de Mar de Almería presta en su Varadero una serie de Servicios Náuticos bajo la escrupulosa atención a un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Algunos de estos servicios, se los pueden prestar a sí mismos los propios usuarios de las instalaciones o bien contratar a terceros para que los realicen por ellos, en estos casos el solicitante de los servicios adquiere las siguientes obligaciones:

Trabajos realizados personalmente por el usuario

- 1º. A la hora de solicitar en Secretaría los servicios deberá informar que él mismo será el que los llevará a cabo.
- **2º.** Serán responsabilidad del solicitante los daños que como consecuencia de su actividad pueda causar a instalaciones, terceros o propiedades de estos.
- 3º. En el caso de los socios, cualquier material que pudiera necesitar para la realización de sus trabajos, escaleras, herramientas, máquinas...deberá de solicitarlo previamente al responsable de Varadero quién le informará del correcto uso del mismo para llevar a cabo un trabajo seguro y eficaz, no responsabilizándose el Club de una mala o inadecuada utilización del mismo.
- **4º.** Los daños, pérdidas o deterioro del material cedido por el Club, serán de cargo del socio que los hubiere solicitado.

Trabajos encargados por el usuario a terceros

En el caso de que el usuario lleve a cabo el Servicio a través de una empresa externa o trabajador autónomo serán de su exclusiva responsabilidad cuantos riesgos o consecuencias puedan derivarse de la actividad de aquellos. En especial cuidará y se responsabilizará de que dicha empresa o trabajador cumpla con los siguientes requisitos:

- 1º. Alta en la Seguridad Social.
- **2º.** Que el personal que presta el servicio se encuentre debidamente afiliado y al corriente de sus obligaciones sociales y laborales.
- **3º.** Que dicho personal tenga la formación adecuada y específica correspondiente a su categoría profesional y a las tareas concretas que desarrolle en cada momento.
- **4º.** Tener concertado el correspondiente seguro de R.C. por daños a terceros.
- **5º.** En todo caso el socio o usuario deberá comunicar a la Secretaría del Club la entrada y salida de la empresa o trabajador por él autorizado.
- **6º.** El Club de Mar queda exonerado de toda responsabilidad respecto de estas empresas o trabajadores, los trabajos que realicen por cuenta del socio o usuario y de los daños que puedan derivarse de su actividad. Del mismo modo el socio o usuario será responsable de los daños que la empresa o trabajador puedan producir sobre instalaciones o bienes del Club.

Dichas empresas o profesionales, ajenos al Club de Mar, deberán conocer y respetar el Plan de Prevención de Riesgos de este Club y comprometerse expresamente a observar todas las medidas preventivas y de Seguridad y Salud Laboral establecidas en el mismo; todo con independencia de su propio Plan de Seguridad y de trabajar con todos los medios y equipos de seguridad necesarios para el desarrollo de su actividad.